

31 DIC. 2013

Santiago,

Resolución Exenta N°

674

VISTO:

1. El D.F.L. N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El artículo 7° de la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
4. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones;
6. El Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones;
7. La Resolución Exenta N° 2086, de fecha 15 de julio de 2010, de la Defensoría Penal Pública que delega atribuciones en el Director Administrativo Nacional y en el Jefe de los departamentos de Administración y Finanzas y de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional;
8. La Resolución Afecta N° 40, de fecha 22 de febrero de 2012, que nombra como Director Administrativo Nacional a don Andrés Mahnke Malschafsky.
9. La Resolución Exenta N° 632, de fecha 27 de diciembre de 2013, que autoriza pago, en forma excepcional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, por los fundamentos que se indican.
10. La Resolución N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 632 de 2013, se autorizó pago, en forma excepcional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, por abono de dineros por concepto de consumo de energía eléctrica de las Defensorías Metropolitanas Norte y Sur, ubicadas en el Centro de Justicia de Santiago, según Oficio N° 802 de 2013 de la misma Corporación.
2. Que en la Resolución Exenta N° 632 de 2013 se indicó el monto autorizado a pagar por un total de \$ 32.926.325 (treinta y dos millones, novecientos veintiséis mil, trescientos veinticinco pesos).



3. Que el monto de \$ 32.926.325 (treinta y dos millones, novecientos veintiséis mil, trescientos veinticinco pesos), será pagado en dos cuotas, condición que no se especificó en Resolución Exenta N° 632 de 2013.
4. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiera dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, entre otras cosas, rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
5. Que atendida la facultad señalada anteriormente y lo expuesto en los considerandos precedentes, se requiere rectificar la Resolución Exenta N° 632, de fecha 27 de diciembre de 2013, a fin de detallar la forma de pago de la deuda. Por tanto;

RESUELVO:

1. **Rectifícase**, la Resolución Exenta N° 632, de fecha 27 de diciembre de 2013, en su resuelvo primero, en cuanto al modo de pago de los \$ 32.926.325 (treinta y dos millones, novecientos veintiséis mil, trescientos veinticinco pesos), a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, Rut N° 60.301.001-9, **por cuanto debe señalar:**

*“**AUTORIZÁSE**, en forma excepcional, abono ascendente a un monto total de \$ 32.926.325 (treinta y dos millones, novecientos veintiséis mil, trescientos veinticinco pesos), a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, Rut N° 60.301.001-9, por los fundamentos expuestos en el cuerpo considerativo de la presente resolución, el cual se pagará en dos cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:*

- a) **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), pagaderos con cargo al presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública correspondiente al año 2013.**
- b) **\$16.926.325.- (dieciséis millones novecientos veintiséis mil trescientos veinticinco pesos), pagaderos con cargo al presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública correspondiente al año 2014.”**

2. **Déjase** establecido que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rigen las normas contempladas en la Resolución Exenta N° 632, de fecha 27 de diciembre de 2013;

**ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL**



**ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DIRECTOR ADMINISTRATIVO NACIONAL**

mf. dlc
UAJ/DAF/ADQ/
Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes